

PREGUNTA

¿A qué se refiere la Capacidad disponible de producción o de prestación del servicio?

RESPUESTA

Conforme lo establece el artículo 260 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, la capacidad de producción o de prestación de un servicio de cada proveedor se refiere a la capacidad máxima de producción que tiene el proveedor para atender las órdenes de compra que se generen a través del catálogo electrónico, la misma que será actualizada automáticamente en el Catálogo Dinámico Inclusivo, descontando la cantidad adquirida por las entidades contratantes a través de órdenes de compra hasta su capacidad máxima de producción, en el mismo período. La capacidad inicial de cada proveedor, se restablecerá una vez cumplidas las órdenes de compra.

PREGUNTA

¿Cuáles son los criterios de prelación para la asignación de las órdenes de compra en el catálogo dinámico inclusivo?

RESPUESTA

En base a lo dispuesto en el artículo 259 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, el orden de prelación para la asignación de las órdenes de compra será:

1. Asociatividad.- A efecto de fomentar una participación incluyente y promover a las Organizaciones y Unidades Económicas Populares y Solidarias, se considerarán los siguientes criterios de acuerdo a la condición jurídica de los oferentes:

ASOCIATIVIDAD	
TIPOS DE OFERENTES	Márgenes de preferencia
Organizaciones de economía popular y solidaria: sectores comunitarios, asociativos, cooperativos, gremios artesanales.	50 %
Artesanos (personas naturales)	30 %
Unidades económicas populares (persona natural, micro y pequeña empresa)	20 %
Sociedades y compañías de economía privada y	0 %

economía mixta (micros y pequeñas)	
------------------------------------	--

2. Parámetros de Igualdad:

- a) Estos parámetros permitirán priorizar la compra inclusiva a los oferentes que cuenten con miembros que pertenezcan a los siguientes grupos prioritarios género, intergeneracional, pueblos y nacionalidades, discapacidades y de movilidad humana.

MÁRGENES DE PREFERENCIA		
CRITERIOS	Hasta el 25% de empleados/socios	Más del 25% de empleados/socios
Género	10 %	20 %
Intergeneracional	10 %	20 %
Pueblos y Nacionalidades	10 %	20 %
Discapacidades	10 %	20 %
Movilidad Humana	10 %	20 %

El margen de preferencia máximo que se asignará por grupo vulnerable, no excederá de 20%, indiferente de, si sus miembros pertenecen a más de un grupo prioritario.

- b) Se otorgará un margen de 20% adicional a organizaciones de economía popular y solidaria; asociaciones de unidades económicas populares; consorcios, sociedades y compañías de economía privada y economía mixta cuyos representantes legales sean personas con discapacidad; o que oferten como unidades económicas populares.

PREGUNTA

¿Cuándo se realiza la liquidación de las órdenes de compra?

RESPUESTA

Según lo dispone el artículo 264 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, una vez que el proveedor haya entregado a satisfacción de la entidad contratante los bienes o servicios normalizados que consten en la orden de compra, se deberá suscribir la respectiva acta de entrega recepción definitiva conforme al artículo 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, posterior a esto, la entidad contratante deberá registrar en la herramienta la liquidación de la orden de compra.

PREGUNTA

¿En qué consiste el sistema rotativo de generación de órdenes de compra?

RESPUESTA

Según lo previsto en el artículo 258 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, el sistema rotativo de generación de órdenes de compra consiste en que no se podrá generar una nueva orden de compra a favor de un mismo proveedor si éste no ha realizado la entrega de los bienes y/o servicio contratados o si existen proveedores que no se hayan beneficiado previamente de órdenes de compra dentro del producto específico de esa categoría por la capacidad productiva declarada.

El sistema rotativo de órdenes de compra seleccionará a los proveedores a nivel cantonal, donde se realice la adquisición o se requiera la entrega del bien o prestación del servicio, según el orden de prelación de acuerdo al tipo de proveedor, atendiendo los criterios inclusivos de participación, hasta su capacidad máxima de producción.

PREGUNTA

¿Se puede dejar sin efecto una orden de compra generada?

RESPUESTA

De acuerdo a lo dispuesto en la normativa antes citada, y en virtud de que la orden de compra formaliza las contrataciones que se realizan a través del Catálogo Electrónico, y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes, una orden de compra no puede ser eliminada; sin embargo, las entidades contratantes podrán dejar sin efecto, de manera unilateral, las órdenes de compra hasta las 24 horas siguientes a su generación, siempre y cuando existan errores en su generación o situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.